

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 092

Rad. 2023-00209-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Solicita la demandante en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora LEIDY VIVIANA CARDENAS AGUDELO, en contra del señor GUSTAVO ADOLFO VASCO LEYES, se le autorice la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del despacho, en su cuenta personal.

Al respecto estima el despacho que no es procedente acceder a lo pretendido por la memorialista, teniendo en cuenta que revisado el expediente virtual, aún no se ha dado trámite a la liquidación del crédito que presentara la parte demandante el día de hoy 08 de febrero de 2024, de conformidad con los artículo 446 y 447 del C.G.P., esto es una vez en firme la liquidación del crédito.

De la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, dese traslado por secretaría a la parte demandante, en la forma establecida en numeral 2° del artículo 446 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) ABSTENERSE de acceder a la solicitud presentada por la demandante, por lo antes expuesto.

2°.) DESE traslado por secretaría a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con el artículo 446 y 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON

Juez

ws

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>028</u> HOY <u>09 FEBRERO 2024</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880db58000cda5e146b257136380f0e133873d5eeaafe344c5f540f2cc133dbd**

Documento generado en 08/02/2024 03:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>